

Bases reguladoras de subvenciones de la Diputació de Girona para la financiación de la acción de promoción y fomento de la actividad física y el deporte en las comarcas gerundenses. Subprograma B4: Apoyo a los actos conmemorativos de la antigüedad de las entidades deportivas

1. Definición del objeto

Estas bases tienen por finalidad estructurar y fijar los criterios y el procedimiento para la concesión de subvenciones del Servicio de Deportes de la Diputació de Girona, para la financiación de la acción de promoción y fomento de la actividad física y el deporte en las comarcas gerundenses, de acuerdo con los programas definidos en el anexo.

El programa de subvenciones mencionado tiene las siguientes finalidades:

Programa B. Apoyo al deporte federado

- **B4.** Apoyo a los actos conmemorativos de la antigüedad de las entidades deportivas.

2. Incorporación de los objetivos de desarrollo sostenible - Agenda 2030

Objetivo 3. Garantizar una vida sana y promover el bienestar para todas las personas en todas las edades

3.4. Para 2030, reducir en un tercio la mortalidad prematura por enfermedades no transmisibles, mediante la prevención y el tratamiento, y promover la salud mental y el bienestar.

Objetivo 5. Conseguir la igualdad de género y empoderar a todas las mujeres y niñas

5.1. Poner fin a todas las formas de discriminación contra todas las mujeres y niñas en todo el mundo.

5.c. Adoptar y fortalecer políticas acertadas y leyes aplicables para promover la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de mujeres y niñas a todos los niveles.

Objetivo 6. Garantizar la disponibilidad y una gestión sostenible del agua y el saneamiento para todas las personas

6.4. Para 2030, aumentar sustancialmente la utilización eficiente de los recursos hídricos a todos los sectores, y asegurar la sostenibilidad de la extracción y del suministro de agua potable para hacer frente a la escasez de agua y reducir sustancialmente el número de personas que sufren de escasez de agua.

Objetivo 7. Garantizar el acceso a una energía asequible, segura, sostenible y moderna para todas las personas

7.2 Para 2030, aumentar sustancialmente el porcentaje de energía renovable en el conjunto de fuentes de energía.

7.3. Para 2030, duplicar la tasa mundial de mejora de la eficiencia energética.

Objetivo 10. Reducir la desigualdad en y entre los países

10.2. Para 2030, potenciar y promover la inclusión social, económica y política de todas las personas, independientemente de su edad, sexo, discapacidad, raza, etnia, origen, religión, situación económica u otra condición.

10.3. Garantizar la igualdad de oportunidades y reducir la desigualdad de los resultados, también eliminando las leyes, políticas y prácticas discriminatorias y promoviendo legislación, políticas y medidas adecuadas a tal efecto.

Objeto 11. Conseguir que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles

11.7. Para 2030, proporcionar acceso universal en zonas verdes y espacios públicos seguros, inclusivos y accesibles, en particular para las mujeres y los niños, las personas mayores y las personas con discapacidad.

Objetivo 16. Promover sociedades pacíficas e inclusivas para conseguir un desarrollo sostenible, proporcionar acceso a la justicia para todas las personas y desarrollar instituciones eficaces, responsables e inclusivas a todos los niveles

16.7. Garantizar la adopción de decisiones inclusivas, participativas y representativas que respondan a las necesidades a todos los niveles.

Objetivo 17. Fortalecer los medios para implementar y revitalizar la Alianza Mundial para el Desarrollo Sostenible

17.17. Alentar y promover la constitución de alianzas eficaces en los ámbitos públicos, público-privado y de la sociedad civil, aprovechando la experiencia y las estrategias de obtención de recursos de los partenariados.

3. Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de estas subvenciones es el de concurrencia competitiva y convocatoria pública, que aprobará la Junta de Gobierno.

El criterio de otorgamiento de las subvenciones será de orden cronológico de presentación de las solicitudes, hasta agotar la partida presupuestaria indicada.

Las subvenciones que se otorguen tienen carácter finalista, no generan ningún derecho a la obtención de otras subvenciones en años posteriores y no se podrán alegar como precedente.

4. Gastos subvencionables y periodo de ejecución

Se considera gasto subvencionable el que de forma inequívoca responda a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulte estrictamente necesario y se realice en el plazo y en las condiciones que determinan estas bases. En ningún caso, el coste de los bienes o servicios subvencionados podrá superar su valor de mercado.

El período de ejecución es el siguiente:

	<i>Programa</i>	<i>Período de ejecución</i>
B4	Apoyo a los actos conmemorativos de la antigüedad de las entidades deportivas	Del 1/11 del año anterior de la convocatoria al 30/09 del año de la convocatoria.

No se considerarán subvencionables los importes satisfechos en concepto de IVA cuando estos tengan el carácter de gastos deducibles, compensables o repercutibles por parte del ente solicitante de la subvención.

5. Destinatarios

Podrán concurrir a la convocatoria de las subvenciones del programa objeto de estas bases las siguientes entidades:

- **Programa B:** las entidades de la demarcación de Girona inscritas o adscritas al Registro de Entidades Deportivas de la Generalitat de Catalunya en la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

Para obtener la condición de beneficiarias de las subvenciones, las personas solicitantes tendrán que cumplir los requisitos y las condiciones generales establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

6. Forma de determinar la cuantía de les subvenciones

El importe de las subvenciones a distribuir entre los solicitantes no podrá superar el importe del crédito asignado a la convocatoria y, en su caso, a las ampliaciones que se acuerden. Las condiciones de las ampliaciones son las que se determinan específicamente en cada convocatoria.

La cuantía de cada subvención dependerá de la valoración que se realice. Cada solicitud se evaluará de acuerdo con los criterios establecidos en el anexo I, y dada la calificación conseguida, el presupuesto presentado y la dotación presupuestaria establecida en la convocatoria, se determinará el importe de la subvención a otorgar, así como el porcentaje que representa sobre el presupuesto de la actividad o proyecto. Los importes máximos y mínimos de las subvenciones concedidas en cada programa son los que figuran en el anexo de estas bases.

Una vez concedidas las subvenciones, si no se hubiera agotado el importe máximo a otorgar, se trasladará la cantidad no aplicada a las resoluciones posteriores.

7. Criterios de valoración

Los criterios de valoración para cada subprograma son los que figuran en el anexo de estas bases.

8. Procedimiento de presentación de las solicitudes

Las solicitudes se presentarán por canal electrónico o telemático a la Diputació en el plazo establecido en la convocatoria.

Las solicitudes, debidamente rellenadas, tendrán que estar firmadas digitalmente por la persona interesada o por quien represente legalmente a la entidad. Se podrán utilizar los sistemas de firma electrónica aceptados por la Diputació de Girona que se especifiquen en <https://seu.ddgi.cat>.

Las solicitudes, que se efectuarán mediante el modelo normalizado disponible en el portal web de la Diputació de Girona (www.ddgi.cat), se presentarán a través de las siguientes plataformas telemáticas:

- Ayuntamientos: plataforma EACAT.
- Entidades, empresas, particulares y otros: trámites en línea de la Plataforma de Subvenciones de la Diputació de Girona.

Será preciso formular las solicitudes mediante el modelo normalizado para cada subprograma que se halla disponible en la web de la Diputació de Girona, acompañado de la siguiente documentación anexa:

– La documentación que se requiera a cada hoja de solicitud del correspondiente subprograma.

En caso de que el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes coincida en sábado o festivo, dicho plazo finalizará el siguiente día hábil.

La documentación se anexará a la solicitud en archivos en formato PDF de 10 MB como máximo. Los documentos de un mismo tipo, como por ejemplo certificados, memorias y fotografías, podrán formar un único archivo en formato PDF. No se aceptarán contenedores de archivos o ficheros, ya sean en formato PDF (carpetas PDF) o bien en formatos de compresión tipo Zip o RAR.

Los defectos de la solicitud se subsanarán, tras el requerimiento y con la advertencia de desistimiento, en el plazo máximo de 10 días desde su notificación. Si transcurrido dicho plazo no se hubieran hecho las subsanaciones oportunas, se entenderá que la persona interesada ha desistido en su solicitud. Entonces se dictará la resolución previa, de acuerdo con los términos previstos en la legislación de procedimiento administrativo, y se archivarán las actuaciones sin ningún trámite ulterior.

La inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial en cualquier dato o documento que acompañe a la solicitud de subvenciones dejan sin efecto este trámite desde el momento en que se conozcan y previa audiencia de la persona interesada y, en consecuencia, comportarán la inadmisión de la solicitud de subvención, sin perjuicio de que puedan ser causa de revocación de la subvención si se conocen con posterioridad a la concesión.

9. Instrucción del procedimiento y evaluación de las solicitudes

El Servicio de Deportes de la Diputació de Girona tendrá que instruir y ordenar el expediente para el otorgamiento de las subvenciones previstas en estas bases.

Las actividades de instrucción comprenden:

- La comprobación del cumplimiento de los requisitos de condición de beneficiario establecidos en estas bases.
- La evaluación de las solicitudes efectuada de conformidad con los criterios establecidos en estas bases.
- La petición de los informes, la información o asesoramiento que se estimen necesarios, en caso de que el estudio de la documentación no sea suficiente para determinar la propuesta.

Una vez evaluadas las solicitudes, el Servicio de Deportes formulará la propuesta de resolución debidamente motivada.

La propuesta de resolución expresará los beneficiarios propuestos para el otorgamiento de la subvención y la cuantía de esta.

10. Procedimiento de resolución, notificación y régimen de recursos

La propuesta de resolución se someterá a consideración del vicepresidente del Área de Cultura, Nuevas Tecnologías, Deportes y Educación de la Diputació de Girona, que es el órgano que de acuerdo con el Decreto de 16 de agosto de 2019, de delegaciones de la Presidencia a favor de la Vicepresidencia, resolverá definitivamente, si procede, en varios actos, el otorgamiento de las subvenciones.

El plazo máximo para emitir la resolución y notificarla será de 3 meses a contar desde la fecha de presentación de la solicitud. Una vez transcurrido dicho plazo sin que se haya adoptado la resolución, los solicitantes entenderán desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

La resolución se motivará debidamente e incluirá, como mínimo, la identificación de la persona solicitante a la que se concede la subvención, el importe y, si procede, el porcentaje subvencionado del presupuesto de la actividad.

La resolución se notificará de forma individualizada a todos los beneficiarios. Así mismo, se publicará al sitio web de la Diputació de Girona, dentro del programa correspondiente.

La resolución de la convocatoria pone fin a la vía administrativa. Alternativamente, y de forma potestativa, cabe recurso de reposición ante el vicepresidente del Área de Cultura, Nuevas Tecnologías, Deportes y Educación de la Diputació de Girona en el plazo de 1 mes a contar del siguiente día al de su notificación. Contra dicha resolución cabe recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de lo contencioso-administrativo de Girona, en el plazo de 2 meses a contar del siguiente día al de su notificación.

11. Forma de aceptación

Una vez comunicada la concesión de la ayuda, si en el plazo de un mes el beneficiario no manifiesta lo contrario, se entenderá aceptada la subvención, así como las condiciones generales y específicas fijadas que sean de aplicación. En el caso de anticipo será precisa la aceptación expresa.

12. Justificación

a. Documentación y forma de justificar

Los beneficiarios tendrán que presentar la justificación por vía electrónica o telemática mediante el modelo de cuenta justificativa normalizada, debidamente rellenado y firmado, que estará disponible en el portal web de la Diputació (www.ddgi.cat), acompañado de la siguiente documentación:

	<i>Programa</i>	<i>Documentación justificación</i>
B4	Apoyo a los actos de reconocimiento de la antigüedad de las entidades deportivas	• Cuenta justificativa • Acreditación del signatario • Publicidad • Memoria

Se podrán utilizar los sistemas de firma electrónica aceptados por la Diputació de Girona, que se especifican en <https://seu.ddgi.cat>.

La documentació se anexarà a la sol·licitud en arxius en format PDF de 10 MB com a màxim. Els documents de un mateix tipus, com per exemple certificats, memòries i fotografies, podran formar un únic arxiu en format PDF. No se acceptaran contenidors d'arxius o fitxers, ja siguin en format PDF (carpetes PDF) o bé en formats de compressió tipus Zip o RAR.

El import del despesa subvencionable que tindrà que justificar-se és el determinat com a tal en el acord de otorgament de la subvenció, i serà precís acompanyar la compta justificativa de la següent documentació:

- a) Entitats públiques: en subvencions del mateix import o de import superior a 60.000 euros, se adjuntaran factures.
- b) Entitats privades o persones físiques:
 - a. En el cas de subvencions de import igual o superior a 30.000 euros, se adjuntaran factures.
 - b. En el cas de subvencions de import igual o superior a 60.000 euros, se presentarà la auditoria de les comtes anuals.

A efectes de la justificació se podran presentar tots els despeses imputables a la actuació subvencionada que, conforme a dret, se hagin produït abans de acabar el període d'execució, amb independència de que se hagin abonat o no a els corresponents acreïdors.

En el supòsit de que els documents presentats com a justificació siguin incorrectes o incomplets, se comunicarà a la persona interessada la necessitat de subsanar-los o completar-los en el termini de 15 dies.

Si el cost de la actuació resultara finalment superior al previst en la sol·licitud, la subvenció se mantindrà en la quantia otorgada inicialment.

En cas de que el cost justificat sea inferior al import a justificar, la subvenció se minorarà proporcionalment, aplicant sobre la quantitat concedida el percentatge de desviació. En el cas de les subvencions que tenen un import mínim de despesa, se tindrà que justificar, com a mínim, dit import. Si no se justifica aquesta quantitat no se podrà percebre la subvenció, al no complir els requisits estipulats.

Se reduirà el import de la subvenció quan els ingressos obtinguts, en el sentit exposat en la base 14 (compatibilitat, obtenció d'altres ingressos...), superen el despesa efectiu.

Una vegada examinada la documentació justificativa, amb les comprovacions que, si procedeix, se efectuen, la Diputació de Girona podrà reduir la subvenció en cas de que no se acrediti el import del despesa subvencionable.

b. Plazo

Els terminis per justificar les accions subvencionades per a cada programa són els següents:

	<i>Programa</i>	<i>Plazo de justificación</i>
--	-----------------	-------------------------------

B4	Apoyo a los actos de reconocimiento de la antigüedad de las entidades deportivas	1 de noviembre del año de la convocatoria
-----------	--	---

En caso de que el día de finalización del plazo para presentar la justificación coincida en sábado o festivo, dicho plazo finalizará el siguiente día hábil.

No se aceptarán prórrogas en el periodo de ejecución ni ampliaciones del plazo de justificación, de forma que, una vez haya finalizado, si no se ha presentado la justificación, se iniciará el procedimiento de revocación de la subvención.

13. Pago

El pago de la subvención se tramitará previo informe favorable de la justificación de la persona responsable del centro gestor.

No se efectuarán pagos en concepto de anticipos anteriores a la presentación de la correspondiente cuenta justificativa.

El pago de la subvención se efectuará mediante transferencia bancaria.

14. Compatibilidad de subvenciones

Las subvenciones objeto de estas bases no son compatibles con las ayudas para el mismo concepto de la Diputació de Girona o cualquiera de sus organismos autónomos. Para el resto, son compatibles con cualquier otro tipo de ayuda, siempre que la suma de todos los ingresos vinculados al gasto subvencionado, ya sean subvenciones, tasas, precios públicos u otros ingresos, no sobrepase el coste total de la actuación subvencionada.

15. Subcontratación

Se permitirá que las entidades beneficiarias subcontraten las actuaciones objeto de subvención, pero las obligaciones económicas que deriven de ellas tendrán que ir a cargo de la entidad respectiva.

16. Reformulación de la solicitud

No se podrán reformular las solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación de estas.

La reformulación de solicitudes tendrá que respetar el objeto, las condiciones y la finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto a las solicitudes.

17. Modificación de las subvenciones

Una vez se haya aprobado la resolución correspondiente, los beneficiarios no podrán pedir ni solicitar un cambio del objeto o el destino de la subvención otorgada, ni solicitar la modificación del presupuesto o del porcentaje de financiación.

18. Invalidez, revocación y reintegro

La Diputació de Girona podrà revocar total o parcialment les subvencions, amb la obligació per part del beneficiari de devolver el import rebut i de pagar el interès de demora corresponent, en els següents supòsits:

- a) Els que recull l'article 37 de la Ley 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions.
- b) En cas d'incumpliment d'altres obligacions previstes en aquestes bases.
- c) Altres supòsits prevists per la normativa reguladora de subvencions.

El Servei de Deportes tramitarà, si procedeix, els expedients d'invalidesa, revocació i reintegrament de les subvencions concedides, i la Junta de Govern de la Diputació serà l'òrgan competent per adoptar els acords corresponents.

19. Prohibició de contractació amb persones vinculades

Els beneficiaris no podran concertar l'execució total o parcial de les activitats subvencionades amb persones o entitats amb les quals estiguin vinculats, llevat que la contractació es faci amb les condicions normals de mercat i es obtingui l'autorització de l'òrgan concedent de la Diputació de Girona.

Tampoc es podrà concertar l'execució en els altres supòsits prevists en l'article 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions.

20. Protecció de dades

Els dades personals que els sol·licitants de la subvenció comuniquin durant el procediment, actuant en nom propi o en representació d'una persona jurídica, seran tractats per la Diputació de Girona com a responsable del tractament, en el sentit de l'article 4.7 del Reglament (UE) 2016/679 del Parlament Europeu i del Consell, de 27 d'abril de 2016 (Reglament General de Protecció de Dades), amb el fi de gestionar la subvenció i dur a terme les actuacions derivades establertes per la Ley. La legitimació del tractament es fundarà en el compliment d'una missió d'interès públic (article 6.1 e del Reglament) i de obligacions legals (article 6.1 c). En cas que la tramitació de la sol·licitud impliqui la comunicació de dades d'altres persones a la Diputació de Girona, les persones sol·licitants tindràn que informar a les persones afectades de dicha comunicació. Per a l'exercici dels drets reconeguts en el Reglament General de Protecció de Dades (accés als dades, portabilitat, rectificació, supressió, sol·licitud de limitació del tractament i oposició), la persona interessada es podrà dirigir en qualsevol moment a la Diputació de Girona. La informació detallada del tractament, incloent les vies d'exercici dels drets de les persones interessades, es pot consultar a la seu electrònica de la Diputació de Girona.

21. Verificació i control

Les comptes justificatives que compleixin els requisits establerts per la Diputació de Girona es entendran com a documents suficients per acreditar el destí de la subvenció concedida.

Malgrat això, els beneficiaris estan obligats a sotmetre's a les actuacions de comprovació que pugui efectuar la Diputació de Girona, i a qualsevol altra actuació de comprovació i control financer que puguin dur a terme els òrgans de control

competentes, tanto nacionales como comunitarios, así como a aportar toda la información que se les requiera en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

22. Obligación de difusión y publicidad

Los beneficiarios tendrán que hacer constar expresamente el apoyo económico de la Diputació de Girona en cualquier acto, publicidad o difusión de las actuaciones que sean objeto de subvención, aunque la actuación ya haya sido realizada.

Si se incumpliera dicha obligación, y sin perjuicio de las responsabilidades en que, por aplicación del régimen establecido en el título IV de la Ley General de Subvenciones puedan corresponder, se aplicarán las siguientes reglas:

a) Si todavía fuera posible el cumplimiento de la obligación en los términos establecidos, el órgano concedente requerirá al beneficiario para que adopte las medidas de difusión establecidas en un plazo no superior a 15 días, y le advertirá de forma expresa de que su incumplimiento podrá comportar la revocación de la subvención.

b) Si por haberse desarrollado las actividades afectadas por estas medidas no fuera posible el cumplimiento de la obligación en los términos establecidos, el órgano concedente podrá establecer medidas alternativas, siempre que permitan realizar la difusión de la financiación pública recibida. En el requerimiento que el órgano concedente dirija al beneficiario, se fijará un plazo no superior a 15 días para la adopción del acto correspondiente, y se le advertirá de que su incumplimiento podrá comportar la revocación de la subvención.

23. Otras obligaciones de los beneficiarios

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar el cumplimiento de los requisitos y las condiciones, y también la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o el disfrute de la subvención.

c) Comunicar a la Diputació, en cualquier momento y, en todo caso, antes de la justificación de la aplicación de los fondos, la obtención de otras subvenciones, ayudas e ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

d) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y otros documentos exigidos en la legislación general y sectorial de aplicación al beneficiario.

e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

f) Reintegrar los fondos recibidos en los supuestos previstos en la legislación aplicable.

g) Cuando el importe del gasto subvencionable supere los umbrales establecidos en la normativa de contratos públicos para la contratación menor:

- Las entidades privadas tendrán que solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la ejecución de la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus características especiales no haya en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se haya hecho con anterioridad a la concesión de la subvención.

- Las administraciones públicas tendrán que presentar un certificado del secretario que acredite que la contratación se ha realizado de acuerdo con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y el resto de normativa vigente en materia de contratación administrativa.

h) En cumplimiento del artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, las personas jurídicas a las que se haya concedido una subvención por un importe superior a 10.000 € tendrán que comunicar al órgano concedente, mediante una declaración responsable, la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración.

24. Principios éticos y de conducta

Los beneficiarios de ayudas públicas tendrán que adoptar una conducta éticamente ejemplar, abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta y poner en conocimiento de los órganos competentes cualquier manifestación de estas prácticas que, a su parecer, esté presente o pueda afectar el procedimiento. Particularmente se abstendrán de realizar cualquier acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y de libre concurrencia.

A todos los efectos, las personas beneficiarias de ayudas públicas en el ejercicio de su actividad asumirán las siguientes obligaciones:

- a) Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios o las profesiones correspondientes a la actividad objeto de subvención o ayuda pública.
- b) No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.
- c) Denunciar las situaciones irregulares que se puedan presentar en las convocatorias de subvenciones o ayudas o en los procesos derivados de estas convocatorias.

En particular, los beneficiarios de subvenciones o ayudas públicas asumirán las siguientes obligaciones:

- a) Comunicar inmediatamente al órgano competente las posibles situaciones de conflicto de intereses.
- b) No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación de la subvención o ayuda.
- c) No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para ellos mismos ni para terceras personas, con la voluntad de incidir en un procedimiento de adjudicación de subvención o ayuda.
- d) Colaborar con el órgano competente en las actuaciones que este realice para el seguimiento o la evaluación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en las bases de la convocatoria, particularmente facilitando la información que les soliciten para estas finalidades relacionadas con la percepción de fondos públicos.
- e) Cumplir las obligaciones de facilitar información que la legislación de transparencia impone a los adjudicatarios en relación con la administración o administraciones correspondientes, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal, en los supuestos establecidos en el apartado cuarto del artículo 3 de la Ley de Transparencia.

En caso de incumplimiento de los principios éticos y reglas de conducta, será de aplicación el régimen sancionador previsto en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y las sanciones previstas en el artículo 84 en cuanto a beneficiarios de ayudas públicas, sin perjuicio

de aquellas otras posibles consecuencias previstas en la legislación vigente en materia de subvenciones.

25. Régimen jurídico

El marco normativo por el que se rigen estas subvenciones es:

- a) La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- b) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c) El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- d) El Reglamento de Obras, Actividades y Servicios de los Entes Locales, aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio.
- e) La Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació de Girona.
- f) Las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputació de Girona.
- g) Cualquier otra disposición normativa aplicable por razón de la materia o del sujeto.

26. Interpretación

La facultad de interpretación y aplicación de estas bases recae exclusivamente en la Diputació de Girona, y corresponde a la Presidencia de dicho ente la resolución de las incidencias que se produzcan en su gestión y ejecución, salvo la aprobación de los actos expresamente atribuidos a la competencia de otros órganos en estas mismas bases.

27. Vigencia

Estas bases regirán desde el siguiente día al de su publicación íntegra en el *Boletín Oficial de la Provincia de Girona* (BOPG), y serán vigentes hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Disposición adicional primera

En el supuesto de que durante el plazo de información pública de las bases se formulen alegaciones o que una vez aprobadas definitivamente se interponga recurso contra ellas, el órgano competente para resolverlos, así como para resolver los recursos que se interpongan contra la resolución de la convocatoria correspondiente, será el presidente de la Diputació. De estas resoluciones del presidente se dará cuenta en la primera sesión que tenga lugar del Pleno de la Diputació.

Disposición adicional segunda

El extracto de las convocatorias de las subvenciones reguladas en estas bases previsto en el artículo 17.3 *b* de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia de Girona* (BOPG).

ANEXO «Bases específicas»

Programa B. Apoyo al deporte federado

Subprograma B4. Apoyo a los actos de reconocimiento de la antigüedad de las entidades deportivas

1. Objeto

Este programa está destinado a apoyar a las entidades deportivas, para la realización de los actos extraordinarios con motivo de la celebración de los siguientes aniversarios de antigüedad de la entidad:

- 25 años
- 50 años
- 75 años
- 100 años

No se subvencionarán los gastos derivados de cenas, comidas o similares.

2. Criterios de valoración

Los criterios de valoración de las subvenciones serán los años de antigüedad de la entidad:

- 25 años
- 50 años
- 75 años
- 100 años

3. Importe de la subvención

Atendiendo a la calificación conseguida, el presupuesto presentado y la dotación establecida en la convocatoria, se concretará el importe de la subvención que se conceda. El importe máximo de cada subvención es el siguiente en función de la antigüedad de la entidad:

<i>Nivel de competición</i>	<i>Importe máximo subvención</i>
100 años	3.000,00 €
75 años	2.500,00 €
50 años	2.000,00 €
25 años	1.500,00 €

Las subvenciones no podrán superar, en ningún caso, el 50 % del presupuesto presentado en la solicitud. Se atenderán las actuaciones por orden cronológico de presentación de las solicitudes hasta agotar el presupuesto disponible.